Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA

En la villa de Humilla a veinte y dos dias del mes de octubre de mil y seiscientos y setenta y quatro años los señores Dn Alonso Lozano Thomas y Don Juan a Vellan de Rada alcaldes ordinarios, Don Fran.co Gaitan Ximenez y Dn Juan a Vellan Ruiz rexidores y Don P.o Ximenez de notal alguacil mayor Concejo Justicia y reximiento de esta dicha villa estando juntos en su sala de cavildo como lo an de uso y costumbre dixeron que por quanto sus antecesores tubieron pleyto con los beneficiados de la yglesia del señor Santiago de esta villa en razon de que todos los dias del año perpetuamente asi festivos como no festivos ubiesen de decir una misa conventual por el pueblo el qual pleyto se sentencio en favor de esta villa por el señor provisor deste obispado de Cartagena y aviendo apelado de la dicha sentencia por los dichos beneficiados se confirmo en la sacra Rota Romana en veinte y ocho dias del mes de Junio del año de mil y quinientos y noventa y seis de que fueron despachados executoriales mandando so graves penas y censuras a los dichos beneficiados dixesen todos los dias del año la dicha misa conventual a los quales se les notifico y en execucion y cumplim.to dello los suso dichos por muchos años dixeron las dichas misas por el pueblo hasta que por descuido de las villas y concejos que an sido se an dexado de celebrar lo uno por no residir en esta villa los dichos beneficiados y lo otro por aver se perdido la bulla y executoriales que se sacaron de la sacra Rota = Despues de lo qual a pedimiento del concejo de esta villa se sacaron letras rotales y citatorias su fecha en Roma en veinte y cinco de henero del año pasado de mil seiscientos y cinquenta y seis para que se citasen a los beneficiados que de presente poseen los dichos beneficios para bolver a sacar dha bula y executoriales y que se prosiga en decir las dichas misas